



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0080-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MARZO 08 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente **RV.2346-2022**, presentado por **RUBEN ALVARADO HERRERA** en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal – JASS "FUENTE DE VIDA"; el **INFORME N° 15-2022-LEY-ATM/MPB**, de la Responsable del ATM, el **INFORME N° 039-2022-GDUT-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el **MEMORÁNDUM N° 0219-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 214-2022-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el **MEMORÁNDUM N° 0239-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **RECONOCER**, a la Organización Comunal denominada "**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MULTICOMUNAL "JASS FUENTE DE VIDA"**", del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, debemos informar que mediante Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando en el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, estableciéndose en el Artículo 12° que "Las Municipalidades Distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora" y en su artículo 14°, numeral 14.1 se establece: "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente; directamente a través de las unidades de gestión municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las Normas Sectoriales"; mientras en el numeral 14.2 del citado artículo se dispone que: Para la construcción de las Organizaciones Comunales se debe de contar, previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según

corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass" y mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del mencionado Decreto Legislativo la cual tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento para el logro del acceso universal".

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", estableciéndose en su numeral 5.1.4., que, como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y registra en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, establece en su artículo 111, Organización Comunal y sus numerales 111.1. La Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas 111.2. La Organización Comunal tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan. 111.3. Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca. 111.4. Los órganos de gobierno de la Organización Comunal son: la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal. 111.5. El funcionamiento de las Organizaciones Comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales;

Que, en su artículo 116, Registro para la agrupación de Organizaciones Comunales se tiene en cuenta las reglas siguientes: 1. Cada centro poblado rural debe contar con una Organización Comunal autorizado y registrado por la municipalidad competente. 2. Los representantes de cada una de las Organizaciones Comunales deben contar con el acuerdo de la asamblea general, indicando expresamente su decisión de agruparse con la finalidad de la operación conjunta del sistema de abastecimiento de agua potable común. Dicho acuerdo debe contar en el libro de actas de asambleas de cada Organización Comunal y debidamente legalizado. 3. Aprobada la agrupación de Organizaciones Comunales conforme a lo establecido en el párrafo anterior, estas constituyen un Equipo Multicomunal integrado por un representante de cada organización comunal. 4. Las Organizaciones Comunales mantienen la responsabilidad de administrar y operar el sistema de abastecimiento de agua potable en la parte que corresponde a sus centros poblados;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 025-2019-AL/CPB**, de fecha 29 de Agosto del 2019, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organización Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima;

 Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2021-AL/CPB**, de fecha 29 de Abril del 2021, se aprueba el reglamento del procedimiento de reconocimiento, inscripción y registro de las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento, y en su Artículo 7° se establece los Requisitos para el reconocimiento, inscripción y registro en Libro de Registro Municipal;

 Que, mediante expediente administrativo **RV.2346-2022**, de fecha 18 de Febrero del 2022, presentado por el Sr. Rubén Alvarado Herrera presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal JASS "Fuente de Vida" de los 06 Centros Poblados (Roncador, Ranrahirca, Pampa San Alejo, Vista Alegre, Vinto Alto, Vinto Bajo), del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, para el reconocimiento del Concejo Directivo y del Fiscal de la organización comunal prestadora de Servicios de Saneamiento Multicomunal, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo que su petición es procedente atender;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formulación y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

 Que, mediante **INFORME N° 15-2022-LEY-ATM/MPB**, de fecha 23 de Febrero del 2022, la Responsable del ATM, concluye entre otros que, de los documentos evaluados se recomienda proceder con el Reconocimiento, inscripción y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal JASS "FUENTE DE VIDA" de los 06 Centros Poblados, adjuntando para tal efecto modelo de Resolución de Alcaldía y modelo de constancia de inscripción;

 Que, mediante **INFORME N° 039-2022-GDUT-MPB**, de fecha 25 de Febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, procedió con analizar los actuados e indica que de acuerdo a lo señalado por las normas pertinentes, respecto al reconocimiento, inscripción y registro de la JASS Fuente de Vida de 06 Centros Poblados, se ha cumplido con los requisitos señalados por la ordenanza municipal, por lo que, hecha la evaluación documentada, es procedente realizar el reconocimiento, inscripción y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal – JASS "**FUENTE DE VIDA**" de 06 Centros Poblados, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento;

 Que, contando con el **MEMORÁNDUM N° 0219-2022-MPB/GM**, de fecha 01 de Marzo 2022, la Gerencia Municipal, solicita al órgano de asesoramiento proceda con realizar análisis y opinión legal referente al pedido presentado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal – JASS "**FUENTE DE VIDA**" de los 06 Centros Poblados del Distrito de Barranca, así como el Proyecto presentado por el Área Técnica Municipal – ATM;



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, con **INFORME N° 214-2022-MPB/GAJ**, de fecha 03 de Marzo 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal – JASS "FUENTE DE VIDA", como una organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en los seis (06) Centros Poblados y reconocer a los miembros del consejo y a el/la fiscal, mediante Resolución de Alcaldía, disponiéndose que el Área Técnica Municipal – ATM realice el registro de la Organización Comunal en el libro correspondiente, asimismo notificar a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal – JASS "FUENTE DE VIDA" la aprobación de dicho reconocimiento. Recomendando autorizar elevar lo actuado al Despacho de Alcaldía para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0239-2022-MPB/GM**, de fecha 04 de marzo 2022, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto administrativo a fin de proceder con en base al pedido presentado por el Señor Rubén Alvarado Herrera, en su calidad de Presidente del Concejo Directivo de la Organización Comunal prestadora de servicios de Saneamiento denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal" (JASS) "FUENTE DE VIDA" de los 06 Centros Poblados (Roncador, Ranrahirca, Pampa San Alejo, Vista Alegre, Vinto Alto, Vinto Bajo), Distrito de Barranca, Provincia Barranca, Departamento de Lima, motivo por el cual se remiten los actuados para los fines antes señalados y proceda conforme a sus facultades, otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MULTICOMUNAL "JASS FUENTE DE VIDA"**", de los seis (06) Centros Poblados (Roncador, Ranrahirca, Pampa San Alejo, Vista Alegre, Vinto Alto, Vinto Bajo), del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del Sistema de Agua que comparten dichos Centros Poblados.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal – JASS "**FUENTE DE VIDA**" con representantes de los 06 Centros Poblados, período 21/12/2021 al 21/12/2023 (02 años) a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	RUBÉN ALVARADO HERRERA	15622506
TESORERO	ROSALINA NANCY ÁNGELES CHACÓN	15852154
SECRETARIA	ERIKA RIDRÍGUEZ HILARIO	46540577
VOCAL 1	SERGIO EDWIN PORRAS MELGAREJO	76602235
VOCAL 2	MIRTHA YANINA CHAMORRO TREJO	46206572



ARTÍCULO 3°.- RECONOCER, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal "JASS FUENTE DE VIDA" del 21/12/2021 hasta el 21/12/2024 (03 años) a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	ALEJANDRO FERNANDO OLIVAS TRUJILLO	15625441

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multifuncional "JASS Fuente de Vida", de los 06 Centros Poblados (Roncador, Ranrahirca, Pampa San Alejo, Vista Alegre, Vinto Alto, Vinto Bajo), del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

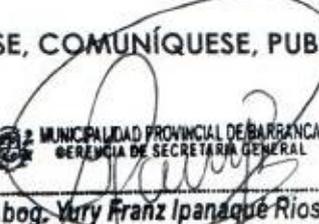


ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a Secretaría General conjuntamente con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

CONSTANCIA

La Municipalidad Provincial de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, deja constancia del reconocimiento, inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" a su cargo de la organización comunal denominada: Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal - "JASS Fuente de Vida" de los 06 Centros Poblados (Roncador, Ranrahirca, Pampa San Alejo, Vista Alegre, Vinto Alto, Vinto Bajo), constituida para administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento de los 06 Centros Poblados, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima.

El Consejo Directivo de la organización comunal de los 06 Centros Poblados (Roncador, Ranrahirca, Pampa San Alejo, Vista Alegre, Vinto Alto, Vinto Bajo), ha sido elegido por el periodo de dos (02) años desde el 21/12/2021 hasta el 21/12/2023 y el Fiscal por el periodo de tres (03) años desde el 21/12/2021 hasta el 21/12/2024.

El Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal "JASS Fuente de Vida", está representado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	RUBÉN ALVARADO HERRERA	15622506
TESORERO	ROSALINA NANCY ÁNGELES CHACÓN	15852154
SECRETARIA	ERIKA RIDRÍGUEZ HILARIO	46540577
VOCAL 1	SERGIO EDWIN PORRAS MELGAREJO	76602235
VOCAL 2	MIRTA YANINA CHAMORRO TREJO	46206572

El Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Multicomunal "JASS Fuente de Vida", está representado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	ALEJANDRO FERNANDO OLIVAS TRUJILLO	15625441

La presente constancia se expide en Barranca, el 08/03/2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

Firma y sello del alcalde

Firma y sello del responsable del ATM